



VIOLENCIA

DE GÉNERO



2018

DR © 2018, Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México Av. Hidalgo Poniente Número 313, Colonia la Merced Alameda, C.P.50080, Toluca, Estado de México. "Violencia de Género.2018"

RECOPIACIÓN INFORMATIVA.

Everardo Padilla Camacho.

Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos

C.P. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación Instituto de Estudios Legislativos

Rojas Juan Blanca Edith

Estudiante de Derecho

Toluca, Mex. A 6 de Julio de 2018

PRESENTACIÓN.

La **Violencia de Género** ha existido desde el inicio de los tiempos, desde que la mujer fue considerada y categorizada en el rango de debilidad en diversos ámbitos de la vida diaria. Los hombres considerando a la mujer como menos capaz que ellos, al maltratarlas física, y psicológicamente se encuentran violentando los derechos de las mujeres.

En México y el mundo la Violencia de Género tiene impacto social, ya que a causa de infinitas violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres se han llevado a cabo distintas convenciones para erradicar la violencia contra la mujer, un ejemplo de esto es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Para"

Dicho tema ha tomado auge con el paso de los años, en ellos se ha logrado tomar consciencia de las situaciones en las que las mujeres también tienen derecho a estar involucradas, y también en las situaciones que no se deben de ver involucradas por la simple y sencilla razón de ser mujer.

"La Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces, la ONU ha ayudado a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar la condición de las mujeres en todo el mundo."

Debido al éxito y la aceptación que se ha tenido con este tema, se celebra el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer" o "Día Internacional de la NO Violencia Contra la Mujer" el 25 de noviembre. La ONU ha alcanzado fomentar y promover la colaboración e integración de las mujeres en y para la sociedad, y se alcanza esa cultura de paz e igualdad con los hombres en logro de la seguridad y el respeto a los Derechos Humanos.

CONTENIDO

Fundamento Legal	1
Antecedentes	2
Qué es la Violencia de Genero	5
Estadística	6
Feminicidios	12
Bibliografía	15
Mesografía	16

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 4 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 273 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 325 del Código Penal Federal.

Artículo 242 Bis del Código Penal del Estado de México.

“Hace tiempo me cansé

De la impunidad feminicida

De la complicidad omisiva.

Hace tiempo me cansé

De contar cada día una muerta más

Y así matar cada día mi esperanza

Hace tiempo me cansé”

(Fragmento del poema: “Hace tiempo me cansé” - Isabel Agatón Santander)

ANTECEDENTES

Desde que el hombre es hombre se han considerado a las féminas como el sexo débil, esto a razón de la fisionomía de cada ser humano. Por lo general, los hombres han sido superiores en cuestión de fuerza, desde el inicio de los tiempos para realizar trabajos en donde se emplea la fuerza siempre se incluyen a los hombres en primer plano, pues si se otorgan trabajos de esta magnitud a una mujer corre el riesgo perjudicar su salud física. Por ejemplo, un leñador es una persona dedicada a cortar, recoger y vender leña, los leñadores se ocupan de escoger y preparar los árboles que deben cortar, utilizan herramientas como motosierras, hachas, etc. seguido de esto traslada los troncos al almacén correspondiente, debido a la intensidad del trabajo a desarrollar.

En Reino Unido, a causa de la Segunda Guerra mundial hubo una impresionante escases de hombres, es por eso que miles de mujeres se vieron obligadas a desarrollar actividades que hasta ese momento no se consideraban propias de ellas, pero que eran necesarias para que la economía no se detuviera, la ausencia de hombres en dicha época provocó que las industrias existentes en aquel entonces le dieran oportunidad a las mujeres de desarrollar actividades que años atrás no se considerarían como una opción de empleo para ellas. Dicho conflicto bélico amplió los horizontes para el sexo femenino, pues fueron más de 1 millón de mujeres que comenzaron a trabajar en lo que antes era exclusivo para hombres.

Sin embargo, ello no cambio nada tan solo fue un incidente que no modificó la perspectiva del género, ¿Por qué se le sigue considerando a la mujer como el sexo débil? ¿Por qué se les violenta? ¿Por qué en la actualidad no se le considera un ser viviente y pensante como todo ser humano que habita en la tierra?

En México y en muchas partes del mundo se tiene una educación machista, por ello es necesario entender, ¿Qué es el machismo? El machismo se entiende como

aquella ideología que considera inferior a la mujer en diversos aspectos con respecto al hombre.

El machismo surge de la palabra "macho" un macho es todo aquel varón que considera que por naturaleza es superior a la mujer, por lo tanto, el machismo es un conjunto de creencias, conductas, y actitudes que fomentan la marginación del sexo femenino, considerando al hombre como ser superior en todos los aspectos de la vida diaria, a creer superior a la mujer.

Las características fundamentales de un "macho" son en relación con su heterosexualidad y agresividad. En cuanto a la heterosexualidad, refiere a la vida sexual activa, pues un verdadero "macho" es aquél que tiene a muchas mujeres a sus pies, entre más mujeres tenga con él y la velocidad con la que se entrega a la relación sexual con cada una de ellas se considera en mayor jerarquía en cuanto a la escala machista, es muy común que para reafirmar el orgullo los hombres quieran demostrar que pueden tener descendencia masculina, pues con esto se afirma si realmente es un "macho" de esta manera se quiere y anhela comprobar si realmente es capaz de sostener una familia, de criar a los hijos y de seguir teniendo a cuantas mujeres pueda; En dichos casos es muy común la prisa que tiene el hombre por tener hijos, como se explicó anteriormente, pues, al tener descendencia, un hogar, y una mujer se le obliga de algún modo a esta a permanecer en el hogar atendiendo las necesidades de la familia que se pretende crear; la mujer es tratada de manera hostil, de manera grosera y humillante, pues al tener que estar todo el día, todos los días en su casa se le prohíben infinidad de actividades que, actualmente, son muy comunes para el sexo femenino.

Es desde casa en donde las mujeres comienzan a sufrir violencia por el simple hecho de ser mujer, desde que un varón se considera superior a ellas por la única razón de pertenecer al sexo masculino. Se ha logrado denominar a este tipo de violencia contra las mujeres como **"Violencia de Género"**

QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Organización de las Naciones Unidas 1993, en su artículo primero, por **Violencia de Género** se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Considerando que la Violencia de Género es toda aquella agresión y marginación hacia la mujer por el simple hecho de serlo, citando a la Ley Argentina se clasifica en cinco tipos.

Violencia física

Es la violencia que se ejerce contra el cuerpo de la mujer, produciendo "dolor, daño o riesgo de producirlo". Incluye todas las formas de agresión que atenten contra su integridad física. Este es el tipo de violencia más fácilmente detectable a simple vista, desde los golpes hasta el feminicidio.

Violencia psicológica

Es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima en las mujeres y busca controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento. Este tipo de violencia incluye cualquier acción que vaya en contra de la autodeterminación de la mujer.

Violencia sexual

Es cualquier tipo de vulneración del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia económica y patrimonial

Hace referencia a cualquier acción que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer. Incluye el control de sus ingresos, la percepción de un menor salario sólo por el hecho de ser mujer, la limitación de los recursos económicos que le permiten tener una vida digna y la destrucción o retención de sus bienes y herramientas de trabajo.

Violencia simbólica

La violencia simbólica es el tipo de violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Se encuentra muchas veces en las instituciones sociales y en los estereotipos con los que las mujeres conviven día a día.

En México se aprobó por unanimidad reformar y adicionar cinco ordenamientos jurídicos en donde se incluye el concepto de "Violencia política por razones de género" esto con fines de lograr las mismas oportunidades políticas entre hombres y mujeres. La violencia política por razones de género hace referencia a todos aquellos cargos políticos o participación en este ámbito que son negados a las mujeres por ser consideradas no aptas para el puesto por el hecho de pertenecer al sexo femenino y que por ello se permitía continuar con la idea retrograda de que los hombres de alguna manera por así convenir a sus intereses políticos y socioculturales fomentaban en su beneficio.

El Protocolo del modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, es un documento creado sobre el marco "Fortalecimiento de capacidades para la formación de liderazgos femeninos hacia la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia" lo que busca crear

estrategias para formar, investigar, y difundir el liderazgo político de las mujeres para conseguir y llegar al pleno goce de sus derechos electorales.

“El objetivo específico de dicho protocolo es orientar la actuación de las autoridades competentes del estado de Oaxaca para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como constituir una guía para las mujeres que son violentadas en el ejercicio de sus derechos político electorales” –ONU MUJERES.

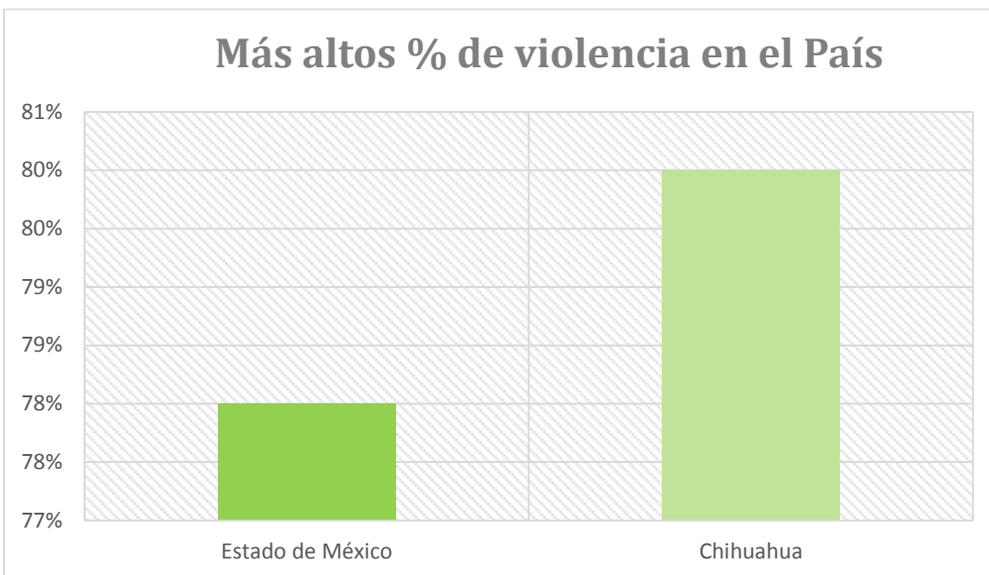
Citando el artículo 4to Constitucional se establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, dicho artículo protege la organización y el desarrollo de la familia, pero si se establece correctamente en la Constitución, ¿Por qué los hombres siguen violentando a las mujeres de este modo y por dichas causas?

En México al hombre promedio se le atribuye una mentalidad machista, debido a la educación que ha pasado de generación a generación sin que los padres, abuelos, madres, tíos, hagan algo al respecto por el pequeño que se le está inculcando dicho comportamiento. Incluso, se consideran, de algún modo, que las mujeres también son educadas con esta mentalidad, puesto que se les hace normal que un hombre le ponga las manos encima de forma violenta e imprudente. Para acabar con estos comportamientos inaceptables hacia las mujeres es necesario que los padres, o tutores tomen cartas en el asunto y se corrija enérgicamente toda aquella acción que pueda dañar de cualquier modo a la mujer, y evitar que se sienta menos o la hagan menos que los hombres por la única razón de haber nacido mujer. los varones hacia las mujeres se le denomina “Misoginia” que, según la Real Academia Española” significa ‘Aversión a las mujeres’ cuyo adjetivo correspondiente es misógino.

De acuerdo a los diferentes tipos de violencia de género se han creado estadísticas al respecto.

ESTADÍSTICA

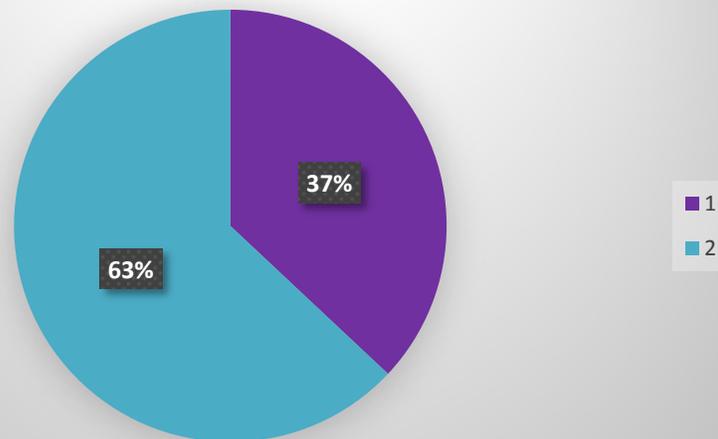
Otra manera de saber lo que pasa con respecto a una situación que se considera de riesgo es saber lo que señalan los hechos que se expresan en números día a día, ello permite evaluar el grado real del problema lo que se ha hecho, como ha evolucionado, esto permite a través del análisis de datos obtener opciones que coadyuven a la disminución de las causas y mejoren la situación adversa.



Elaboración propia; Datos obtenidos <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

- Chihuahua registra 80% de este delito y el Estado de México el 78%. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

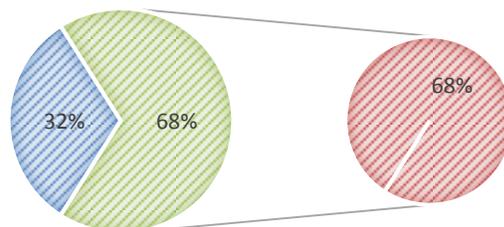
Niñas de 15 años agredidas



Elaboración propia; Datos obtenidos <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

- En 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquiera otra persona, lo que implica que 47 de cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido al menos una relación de pareja, matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual o última pareja a lo largo de su relación. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>.

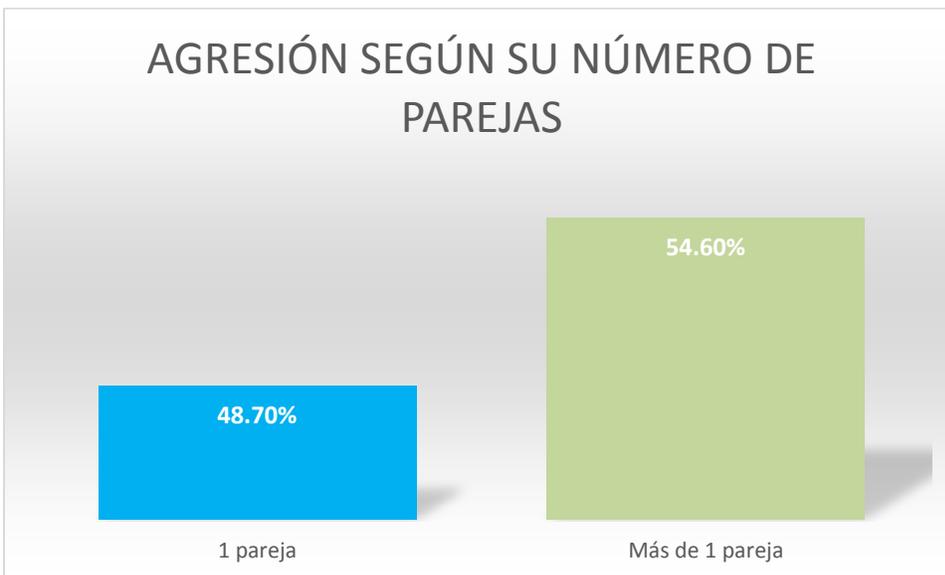
MUJERES DE 32 A 39 AÑOS AGREDIDAS



Elaboración propia; Datos obtenidos <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

- Las mujeres más expuestas a la violencia de cualquier agresor son las de 30 a 39 años: 68% ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

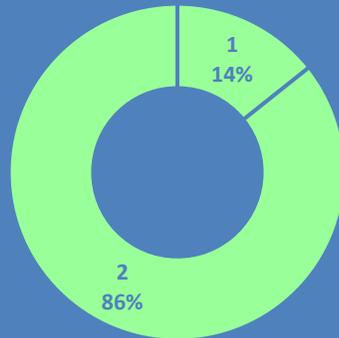
- La violencia de pareja está más extendida entre las mujeres que se casaron o unieron antes de los 18 años (52.9%) que entre quienes lo hicieron a los 25 años o más (43.4 por ciento). Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>



Elaboración propia; Datos obtenidos <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

- Además, se realiza un análisis para determinar si las mujeres con dos o más uniones o matrimonios tienen mayor o menor número de nivel de violencia lo que mostró que aquellas mujeres con mayor número de parejas, tienen mayor agresión de sus parejas (54.6%), que entre aquellas que solo han tenido una unión o matrimonio (48.7%). Lo que implica en términos generales el 32% de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

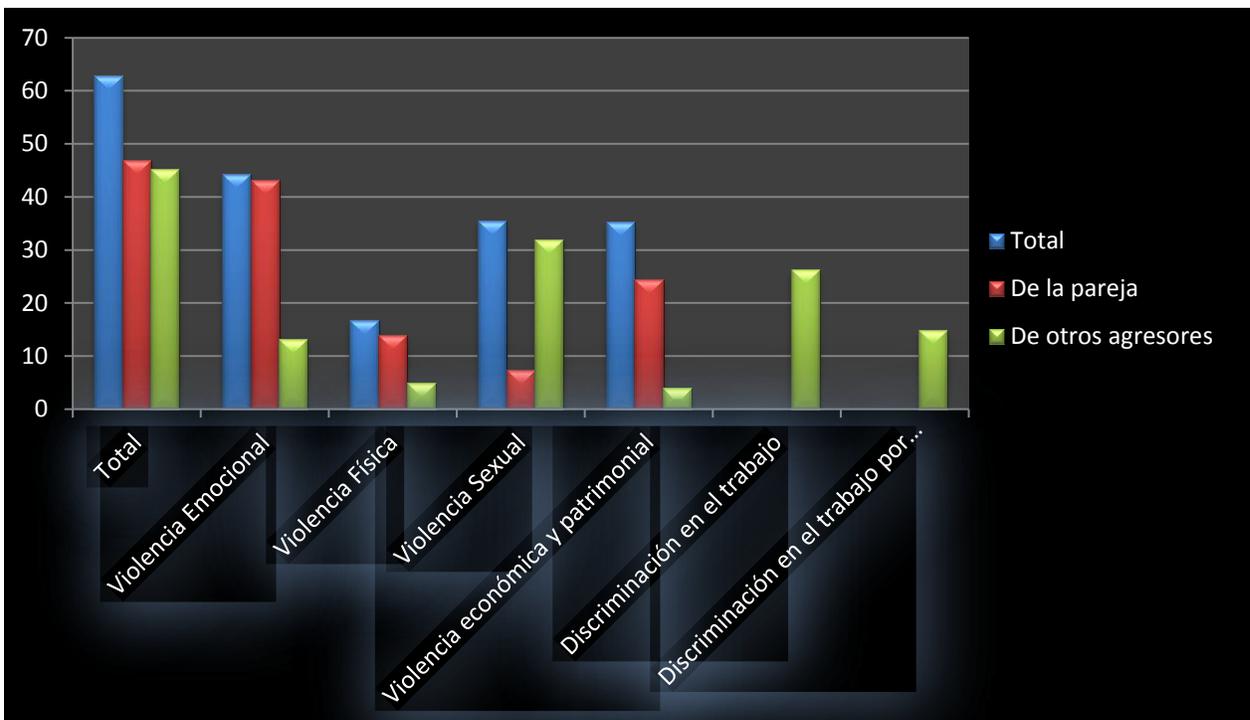
INCREMENTO DE AGRESIÓN EN EL PAÍS DE 2011 A 2013



Elaboración propia; Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

- Entre 2011 y 2013, las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Guerrero, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila, Durango, Colima, Nuevo León, Morelos, Zacatecas, Sinaloa, Baja California y Estado de México. En 2013, las tasas de defunciones por homicidio de mujeres más altas se ubican entre 13 y 6 defunciones por cada 100 mil mujeres, lo que implica que en promedio se estima, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en el país en Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf>

Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia y tipo de agresor ejercidas a lo largo de su vida.



Elaboración Propia con datos de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

De acuerdo a la gráfica anterior se puede analizar que de un cien por ciento de mujeres que sufren violencia emocional el 40% es provocada por su pareja, y un 12% de otros agresores, en cuanto a la violencia física, se muestra que el 14% es provocada por la pareja, y el 4% por otros agresores, la violencia sexual el 8% es por parte de la pareja, y el 31% de otros agresores, la violencia económica y patrimonial el 22% es a causa de la pareja, y el 2% por otros agresores, la discriminación en el trabajo es un 28% por otros agresores.

FEMINICIDIOS

El feminicidio se define como crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios.

Debido al incremento en el índice con el sexo femenino existen estadísticas que muestran el alto grado de incidentes en el Estado de México tal es el caso de Chimalhuacán, entre otros, por lo que actualmente existe la alerta de género, a tal grado que existe comparativa con el estado de Guerrero.

De acuerdo con los registros del INEGI, las averiguaciones previas o carpetas de investigación por homicidios violentos que iniciaron los ministerios públicos de las fiscalías y procuradurías de los 32 estados del país pasaron de mil ochenta y tres en 2007 a dos mil setecientos treinta y cinco en 2016, lo que representa un incremento del 152 por ciento.

Durante la última década, en las 32 entidades federativas, cada cuatro horas una niña, joven o mujer adulta es asesinada, es decir fueron asesinadas veinte dos mil cuatrocientas ochenta y dos mujeres según registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Entre los años 2007 y 2016 fueron localizados los cadáveres de veinte dos mil cuatrocientos ochenta y dos mil mujeres que fueron mutiladas, asfixiadas, ahogadas, ahorcadas, degolladas, quemadas, apuñaladas o baleadas.

De acuerdo con el Artículo 325 del Código Penal Federal: "Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:"

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

En términos de normatividad quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

El Código Penal del Estado de México en su Artículo 242 Bis. señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, ahora bien, existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;

Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa. Además de las sanciones, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

- I. En caso de que no se acredite que existieron razones de género al privar de la vida a una mujer; al momento de resolver, para la imposición de las sanciones penales correspondientes, el juez aplicará las disposiciones señaladas en los artículos se comete delito de homicidio cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

Se entenderá como homicidio doloso, la privación de la vida de una mujer por razones de género, para los efectos de:

1) La imposición de la prisión preventiva oficiosa.

2) La remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad condicionada al sistema de localización y rastreo, y libertad condicional.

Por lo que podemos deducir que la **Violencia de Género** es cualquier tipo de violencia contra cualquier persona, o grupo de personas sobre la base de su sexo o género, que claramente se tiene impacto negativo en cuanto a su identidad refiere. A causa de la violencia que sufren las mujeres como grupo vulnerable en diversos ámbitos de la vida diaria se desatan un sinnúmero de fobias y temores de los que se hacen acreedoras las mujeres al sentirse violentadas y amenazadas.

La Agorafobia es un conjunto de fobias o miedos que se desencadenan si una persona se siente amenazada o no puede escapar hacia la seguridad sea cual sea la situación. Las mujeres son consideradas grupos vulnerable, es por eso que existen leyes que respaldan y protegen a la mujer, y se dictan las penalidades en las que se puede ver envuelto quienes cometen un acto delictivo.

BIBLIOGRAFÍA:

“LA REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE” - Ana Isabel Garita Vílchez

MESOGRAFÍA

<http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/10/protocolo-oaxaca>

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.9/A/tipificacionFeminicidioAnexo_2014nov05.pdf

<http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/mensual-junio-digital.pdf>

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<http://www.un.org/es/events/womensday/history.shtml>